

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada en audiencia anterior, por fallas en equipo del señor juez, por ello, es necesario reprogramar nueva fecha de forma prioritaria para esa diligencia. Radicado No. **2019-632**. Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo siete (7) de febrero de 2024, a las doce (12:00) del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0191 - del 15 de noviembre de 2023.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada en audiencia anterior, por fallas en equipo del señor juez, por ello, es necesario reprogramar nueva fecha de forma prioritaria para esa diligencia. Radicado No. **2019-173**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo veintidós (22) de febrero de 2024, a las dos y treinta (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0191 - del 15 de noviembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada en audiencia anterior, por fallas en equipo del señor juez, por ello, es necesario reprogramar nueva fecha de forma prioritaria para esa diligencia. Radicado No. **2021-340**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo veintinueve (29) de febrero de 2024, a las dos y treinta (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0191 - del 15 de noviembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que se encuentra en firme el auto de fecha 26/09/2023, que resolvió una nulidad, sin recurso alguno de las partes en litis, por ello es viable fijar nueva fecha para realizar esa audiencia de Juzgamiento donde se proferirá la respectiva sentencia de instancia. Radicado No. **2019-114**. Sírvasse Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone, señálese fecha de audiencia para el próximo veintiséis (26) de febrero de 2024, a las dos y treinta (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho efectuará LECTURA DE FALLO, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 0191 – del 15 de noviembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior, por fallas internas del sistema software en el computador del señor juez, por ello se hace necesario reprogramar nueva fecha para realizar esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2019-584**. Sírvasse Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone, señálese fecha de audiencia para el próximo veintiuno (21) de febrero de 2024, a las dos y treinta (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho efectuará LECTURA DE FALLO, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 0191 – del 15 de noviembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar audiencia programada en auto anterior., dadas las fallas en la conexión por parte del señor Juez, por lo que es menester fijar nueva fecha para continuar con el trámite del presente proceso. Radicado No. **2018-240**. Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo treinta (30) de enero de 2024, a las nueve y treinta (9:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0191 - del 15 de noviembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada en audiencia anterior, por fallas en equipo del señor juez, por ello, es necesario reprogramar nueva fecha de forma prioritaria para esa diligencia. Radicado No. **2020-251**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo veintiuno (21) de febrero de 2024, a las diez (10:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0191 - del 15 de noviembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada en audiencia anterior, por fallas en equipo del señor juez, por ello, es necesario reprogramar nueva fecha de forma prioritaria para esa diligencia. Radicado No. **2019-836**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo cuatro (4) de diciembre de 2023, a las dos y treinta (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0191 - del 15 de noviembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2020 00548 00 Bogotá, D.C. catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Las llamadas en garantía por conducto de apoderado contestaron el llamado en garantía.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Catorce de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las llamadas en garantía COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO y NEXIA M & A INTERNACIONAL SAS,** dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado JHON SEBASTIAN AMAYA OSPINA, para que represente a la Llamada en Garantía **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO**, en los términos y para los fines del poder conferido. -

Se reconoce y tiene al abogado JOSE NORMAN SALAZAR GONZALEZ, para que represente a la Llamada en Garantía **NEXIA M & A INTERNACIONAL SAS**, en los términos y para los fines del poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 191 Fecha 15/11/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00593 00 Bogotá, D.C. catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada se notificó de la demanda y por conducto de apoderado contesta la demanda. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Catorce de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada CORPORACION UNIVERSITARIA DE CATALUÑA**, dentro del término.

Se reconoce personería Jurídica al abogado LUIS RAUL VALBUENA NIÑO, como apoderado judicial de la demandada CORPORACION UNIVERSITARIA DE CATALUÑA, en los términos y para los fines del poder conferido.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve (09:00) de la tarde. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 191 Fecha 15/11/2023
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00247 00 Bogotá, D.C. catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada como el llamado en Litis, e notificaron y presentaron escrito de contestación a la demanda. Por su parte la apoderada principal de la demandada colpensiones presenta renuncia al poder. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Catorce de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.729.573 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 367.021, como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder de SUSTITUCION que hace la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, identificada con la cedula de Ciudadanía 1.037.639.320 de Envigado y Tarjeta profesional No. 288.820 del C.S.de la J., quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad ARANDO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte del Llamado en Litis consorcio necesario JOSE JOAQUIN DONAS ROJAS**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las diez (10:00) de la tarde. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada LORENA CARDENAS ARIAS, para que represente Al Llamado en Litis Consorcio Necesario señor **JOSE JOAQUIN DONAS ROJAS**, en los términos y para los fines del poder conferido. -



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por la demandada COLPENSIONES, mediante escritura pública a la **doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, así mismo se tiene por revocado el poder de sustitución al abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 191 Fecha 15/11/2023

**ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00373 00 Bogotá, D.C. catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada DEKARLA SAS, por conducto de apoderado contesta la demanda. Por otra parte, se llega constancia ante Col pensiones de radicado de documento.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Catorce de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado ANGEL ALFONSO BOHORQUEZ MORENO, como apoderado judicial de la demandada DEKARLA SAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada DEKARLA SAS**, dentro del término.

Se le reconoce personería a la Abogada GLORIA MARIA ANGEL DE RIAÑO, como apoderada judicial de la demandada DEKARLA SAS, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION otorgado por el abogado ANGEL ALFONSO BOHORQUEZ MORENO.

Se observa que la parte actora radico ante el CADE el pasado 11 de octubre de 2023, escrito donde le indica a la demandada COLPENSIONES que se en cuenta notificada de la presente demanda y que los términos para contestar corren una vez pasado dos días. Si bien es cierto que se radica un documento también los que no se aporta que documentos le allego a la demandada COLPENSIONES para que ejerza el derecho a la defensa, esto es, la demanda, anexos y el auto que admite la demanda. Es de anotar que la demandada COLPENSIONES cuenta con un correo electrónico disponible para las notificaciones de las demandas del cual la parte actora ni hizo huso, razón por la cual se le sugiere proceder por ese medio la notificación de la demanda.

Por otra parte, no se aporta al plenario el trámite de notificación a la **Agencia Nacional del Estado** como a la **demandada PROTECCION S.A.**, por lo que se requiere a la profesional del derecho de la parte actora allegue este trámite y/o se proceda a su notificación. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIR
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 191 Fecha 15/11/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00629 00 Bogotá, D.C. catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que las demandadas se notificaron y por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Catorce de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, dentro del término.

Se reconoce personería Jurídica a la Abogada SANDRA LYLIANA **NOVOA SUAREZ**, como **apoderada judicial de la demandada EXPRESO BOLIVARIANO S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido. –

Se reconoce personería Jurídica a la Abogada ROSALYN PRADO MEDINA, como **apoderada judicial de la demandada ASEO MOVIL URBANO SAS.**, en los términos y para los fines del poder conferido. –

Si bien es cierto que la demandada **ASEO MOVIL URBANO SAS**, por conducto de **apoderada** contesta la demanda, también lo es que, la misma lo cumple con los requisitos exigidos en el art 31 del CPLSS, en especial en el numeral tres (3).

Toda vez que al contestar la demanda no se hizo un pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos de la demanda, indicando los que admite, los que se **niegan** y los **que no le consta**. En los dos últimos casos **manifiestara las razones de su respuesta**. (subrayado por el Juzgado)

Si observamos la respuesta los hechos señalados del 10 inclusive al 37 inclusive no se indicó las razones de su respuesta. Razón por la cual se **INADMITE LA CONTESTACION** de la demanda y se le concede un término de cinco (5) días Hábiles para que subsane esta deficiencia.

Una vez vencido el termino pasan las diligencias al Despacho Para lo de su conocimiento

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No - 36 piso 14

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. La anterior providencia fue notificada por anotación en estado No. 191 Fecha 15/11/2023 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario
--

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co